

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁCERES
INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORME DE AUDITORIA

DE LAS

CUENTAS ANUALES

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

A los socios de la Asociación Síndrome de Down de Cáceres:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Asociación Síndrome de Down de Cáceres (la Asociación) que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Asociación a 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre estos riesgos.

Reconocimiento de ingresos.

Descripción del riesgo

El importe registrado en el epígrafe “importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta proviene de la prestación de servicios encomendada por distintas Administraciones para mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y sus familias, tal y como se indica en la Nota 1 de la memoria adjunta. Debido a que el reconocimiento de ingresos por aportaciones es un área significativa y susceptible de incorrección material, se ha considerado como un aspecto relevante de nuestra auditoría.

Respuesta de auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han comprendido, entre otros, el entendimiento tanto de la tipología de ingresos como del proceso seguido por la Asociación para el reconocimiento de los mismos, realización de procedimientos alternativos consistentes en determinar que las facturas que integraban el saldo a dicha fecha han sido cobradas a la fecha de la realización de los mismos. Asimismo, para una muestra de muestra suficientemente representativa de las facturas que lo integran hemos verificado la razonabilidad de los importes registrados como ingreso durante el ejercicio. Finalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco de información financiera aplicable.

Otras cuestiones

Con fecha 21 de julio de 2025 emitimos informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2024 en el que expresamos una opinión favorable.

Responsabilidad de la dirección en relación con las cuentas anuales

La dirección es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de



la Asociación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- 1º. Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- 2º. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Asociación.



- 3º. Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- 4º. Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Asociación deje de ser una empresa en funcionamiento.
- 5º. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la dirección de la Asociación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a la dirección de la Asociación, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

En Madrid, a 10 de julio de 2026

50836830E ELADIO JOSE ACEVEDO
HERANZ (R:
B83474569)

Firmado digitalmente por
50836830E ELADIO JOSE
ACEVEDO HERANZ (R:
B83474569)
Fecha: 2026.07.10 12:18:29
+02'00'

Eladio Acevedo Heranz, auditor de cuentas inscrito en el R.O.A.C con el número 16.382

Socio auditor de Lloyds Corp Auditores, S.L., sociedad de auditoría inscrita en el R.O.A.C. con el número S-1.969.

Calle Fernando El Católico, número 17 Bajo Oficina B (28015 Madrid)



ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁCERES

**Cuentas Anuales correspondientes
al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2025**

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA1

N.I.F. G-10430585 DENOMINACIÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN CÁCERES		33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585) Firmado digitalmente por 33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0452/PUESTO 1/15444/10042025101538, serialNumber=IDCES-33983567D, givenName=JOSE FELIPE, sn=ARROBA CONDE, cn=33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585), 2.5.4.97=VATES-G10430585, o=ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES, c=ES Fecha: 2026.07.01 13:26:24 +02'00' UNIDAD: (1) Euros 09001 X Miles 09002 Millones 09003		
Espacio destinado para las firmas de los administradores				
ACTIVO		Notas de la memoria	EJERCICIO (2) 2025	EJERCICIO (3) 2024
A) ACTIVO NO CORRIENTE	11000		20.177,44	15.917,32
I. Inmovilizado intangible.	11100	5		
II. Inmovilizado material.	11200	6	19.067,87	14.807,75
III. Inversiones inmobiliarias.	11300			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11400			
V. Inversiones financieras a largo plazo.	11500	7	1.109,57	1.109,57
VI. Activos por impuesto diferido.	11600			
VII. Deudores comerciales no corrientes.	11700			
B - ACTIVO CORRIENTE	12000		282.190,67	252.653,42
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	12100			
II. Existencias.	12200			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	12300	7	74.531,00	63.413,80
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios.	12380		74.531,00	63.413,80
a) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a largo plazo	12381			
b) Clientes por ventas y prestaciones de servicios a corto plazo	12382		74.531,00	63.413,80
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	12370			
3. Otros deudores.	12390			
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	12400			
V. Inversiones financieras a corto plazo.	12500			
VI. Periodificaciones a corto plazo.	12600			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	12700	7	207.659,67	189.239,62
TOTAL ACTIVO (A+B)	10000		302.368,11	268.570,74
(1) Marque las casillas correspondientes, según exprese las cifras en unidades, miles o millones de euros. Todos los documentos que integran las cuentas anuales deben elaborarse en la misma unidad. (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales. (3) Ejercicio anterior.				

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA.2.1

N.I.F. **G-10430585**

DENOMINACIÓN SOCIAL:

ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN

CÁCERES

33983567D JOSE FELIPE ARROBA
(R: G10430585)

Firmado digitalmente por 33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0452/PUESTO 1/15444/10042025101538, serialNumber=IDCES-33983567D, givenName=JOSE FELIPE, sn=ARROBA CONDE, cn=33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585), 2.5.4.97=VATES-G10430585, o=ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES, c=ES
Fecha: 2026.07.01 13:26:38 +02'00'

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		Notas de la memoria	EJERCICIO (1) 2025	EJERCICIO (2) 2024
A) PATRIMONIO NETO	20000		258.942,89	196.000,06
A-1) Fondos propios.	21000	9	253.813,64	184.870,81
I. Capital.	21100			
1. Capital escrutado.	21110			
2. (Capital no exigido).	21120			
II. Prima de emisión.	21200			
III. Reservas.	21300	9	184.870,81	167.083,76
1. Reserva de capitalización	21350			
2. Otras reservas	21360		184.870,81	167.083,76
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).	21400			
V. Resultados de ejercicios anteriores.	21500			
VI. Otras aportaciones de socios.	21600			
VII. Resultado del ejercicio.	21700	3	68.942,83	17.787,05
VIII. (Dividendo a cuenta).	21800			
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto.	21900			
A-2) Ajustes por cambios de valor.	22000			
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	23000	9	5.129,25	11.129,25
B) PASIVO NO CORRIENTE	31000			
I. Provisiones a largo plazo.	31100			
II Deudas a largo plazo.	31200			
1. Deudas con entidades de crédito.	31220			
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	31230			
3. Otras deudas a largo plazo	31290			
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.	31300			
IV. Pasivos por impuesto diferido.	31400			
V. Periodificaciones a largo plazo.	31500			
VI. Acreedores comerciales no corrientes.	31600			
VII. Deuda con características especiales a largo plazo.	31700			

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

BALANCE DE SITUACIÓN ABREVIADO

BA2.2

N.I.F. **G-10430585**

DENOMINACIÓN SOCIAL:

ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN

CÁCERES

33983567D JOSE
FELIPE ARROBA
(R: G10430585)

Firmado digitalmente por 33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0452/PUESTO 1/15444/10042025101538, serialNumber=IDCES-33983567D, givenName=JOSE FELIPE, sn=ARROBA CONDE, cn=33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585), 2.5.4.97=VATES-G10430585, o=ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES, c=ES
Fecha: 2026.07.01 13:26:52 +02'00'

Espacio destinado para las firmas de los administradores

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		Notas de la memoria	EJERCICIO (1) 2025	EJERCICIO (2) 2024
C) PASIVO CORRIENTE	32000		43.425,22	72.570,68
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	32100			
II. Provisiones a corto plazo.	32200			
III. Deudas a corto plazo.	32300	8		
1. Deudas con entidades de crédito.	32320			
2. Acreedores por arrendamiento financiero.	32330			
3. Otras deudas a corto plazo.	32390			
IV. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.	32400			
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	32500		43.425,22	72.570,68
1. Proveedores	32580			
a) Proveedores a largo plazo.	32581			
b) Proveedores a corto plazo.	32582			
2. Otros acreedores.	32590	8/10	43.425,22	72.570,68
VI. Periodificaciones a corto plazo.	32600			
VII. Deuda con características especiales a corto plazo.	32700			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	30000		302.368,11	268.570,74

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

PA

N.I.F. **G-10430585**

DENOMINACIÓN SOCIAL:

ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN

CÁCERES

33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585)

Firmado digitalmente por 33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0452/PUESTO 1/15444/10042025101538, serialNumber=IDCES-33983567D, givenName=JOSE FELIPE, sn=ARROBA CONDE, cn=33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R: G10430585), 2.5.4.97=VATES-G10430585, o=ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE CACERES, c=ES
Fecha: 2026.07.01 13:27:10 +02'00'

Espacio destinado para las firmas de los administradores

(DEBE)/HABER		Notas de la memoria	EJERCICIO (1) 2025	EJERCICIO (2) 2024
1. Importe neto de la cifra de negocios	40100	11	879.865,68	756.603,51
2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	40200			
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.	40300			
4. Aprovisionamientos	40400	11	-25.261,62	-22.198,56
5. Otros ingresos de explotación	40500	11	198.416,00	160.952,65
6. Gastos de personal	40600	11	-781.270,27	-690.502,30
7. Otros gastos de explotación	40700	11	-193.937,75	-178.850,83
8. Amortización del inmovilizado	40800	6	-8.869,21	-8.217,42
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	40900			
10. Excesos de provisiones	41000			
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	41100			
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio	41200			
13. Otros resultados	41300	11		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11 + 12 + 13)	49100		68.942,83	17.787,05
14. Ingresos financieros	41400			
a) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de carácter financiero	41430			
b) Otros ingresos financieros	41490			
15. Gastos financieros	41500			
16. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	41600			
17. Diferencias de cambio	41700			
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	41800			
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	42100			
a) Incorporación al activo de gastos financieros	42110			
b) Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores	42120			
c) Resto de ingresos y gastos	42130			
B) RESULTADO FINANCIERO (14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19)	49200			
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)	49300		68.942,83	17.787,05
20. Impuestos sobre beneficios	41900			
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 20)	49500	3	68.942,83	17.787,05

(1) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
(2) Ejercicio anterior.

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁCERES

MEMORIA ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

La Asociación Síndrome de Down de Cáceres (en adelante la Asociación), se constituyó el 14 de febrero de 2012 por tiempo indefinido.

El domicilio social se encuentra ubicado en Cáceres, Plaza Espíritu Santo s/n.

La Asociación tiene como fin: *“La educación, la salud, la inclusión social y laboral, la defensa de sus derechos y el apoyo a las personas con Síndrome de Down, en todos los órdenes de la vida, y al o largo de ésta, así como a sus familiar, tutores o quienes los tengan a su cargo, en el marco y con la referencia de la Convención Internacional de Derechos de Personal con Discapacidad. Dicho fin se llevará a cabo a través de cualquier medio lícito que la Entidad considere oportuno siendo las referidas anteriormente enunciativas, pero no limitativas.”*

Constituye el fin de la Entidad promover la inclusión social y la promoción de la vida autónoma de las personas con Síndrome de Down, y el apoyo a sus familiar, a través de actividades y servicios de atención temprana, apoyo educativo habitacional fundacional, programas prelaborales y de formación, programas de autonomía, ocio y deporte, programas de apoyo a las familias, investigación sobre aspectos y consecuencias del Síndrome de Down, presentación de servicios que nos encomiende las distintas Administraciones, apoyo laboral, programas de concienciación, asesoramiento y colaboración con otras entidades e instituciones que trabajen algún ámbito del Síndrome de Down, así como cualesquiera otras actividades que mejoren la calidad vida de las personas con Síndrome de Down y sus familias.

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES.

El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias se han formulado siguiendo los siguientes criterios:

a. Imagen fiel.

Las cuentas anuales del ejercicio 2025 adjuntas han sido formuladas por la Asociación de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación habidos durante el ejercicio.

En ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil, en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del plan de actuación de las entidades sin fines de lucro, la Resolución de 26 de marzo de 2013, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos. En todo lo no modificado específicamente por las normas anteriores, será de aplicación el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable que resulte de aplicación.

b. Principios contables no obligatorios aplicados.

No se han aplicado principios contables no obligatorios. En consecuencia, las presentes cuentas anuales se formulan teniendo en consideración la totalidad de los principios y normas contables de aplicación obligatoria, que tienen un efecto significativo en dichas cuentas anuales. No existe ningún principio que, siendo obligatorio, haya dejado de aplicarse.

c. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han utilizado estimaciones para valorar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registradas en ellas. Estas estimaciones se refieren a:

1. La evaluación de posibles pérdidas por deterioro de determinados activos.
2. El valor de mercado de determinados instrumentos financieros.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible posible al cierre del ejercicio 2025, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o la baja) en los próximos ejercicios, lo que se realizaría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias.

d. Comparación de la información.

Las cuentas anuales abreviadas se presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2025, las correspondientes al ejercicio anterior.

e. Agrupación de partidas.

No ha habido agrupación de partidas contenidas en balance de situación y en la cuenta de pérdidas y ganancias.

f. Elementos recogidos en varias partidas.

No existen elementos patrimoniales del activo o del pasivo que figuren registrados en más de una partida del balance de situación.

g. Cambios en criterios contables.

No existen cambios en criterios contables aplicados en el presente ejercicio.

h. Corrección de errores.

No se han efectuado correcciones de errores en el ejercicio.

3. APLICACIÓN DE EXCEDENTES.

El ejercicio 2025 se ha cerrado con un excedente de 68.942,83 euros, proponiéndose la siguiente aplicación:

Concepto	2025	2024
Base de reparto:		
<i>Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias</i>	68.942,83	17.787,05
Aplicación:		
<i>Reservas voluntarias</i>	68.942,83	17.787,05
	<u>68.942,83</u>	<u>17.787,05</u>

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de las diversas partidas de las cuentas anuales y los métodos de cálculo son los que se describen a continuación:

a. Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos en este apartado se encuentran valorados a su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, e incluye los gastos necesarios para su puesta en marcha. Asimismo, forma parte del coste de los bienes la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas a los bienes.

En los bienes que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en funcionamiento del inmovilizado material. Las reparaciones y los gastos de mantenimiento que no representan una ampliación de la vida útil son cargados directamente en la cuenta de gastos, teniendo su reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los costes de renovación, ampliación y mejora que suponen un aumento de su productividad o alargamiento de la vida útil del bien, se capitalizan como mayor coste de los respectivos bienes.

El inmovilizado material recibido en aportación no dineraria se valora por su valor razonable cuando se produce la mencionada aportación.

Las inversiones de carácter permanente realizadas en inmuebles arrendados por la Asociación mediante un contrato de arrendamiento operativo se clasifican como inmovilizado material y se amortizan durante el plazo menor de su vida útil o el plazo del contrato de arrendamiento, incluyendo las prórrogas potenciales del período de arrendamiento.

Los bienes comprendidos en este apartado se presentan en el balance de situación por su valor de coste minorado por las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

La dotación anual a la amortización se calcula siguiendo el método lineal en función de la vida útil estimada para cada bien, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute.

Se efectúa la corrección valorativa correspondiente por deterioro de valor cuando el valor contable del bien supera su importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor de uso.

b. Arrendamientos.

Arrendamientos operativos.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo de arrendamiento excepto que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

c. Instrumentos financieros.

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una empresa y simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

1. Activos financieros.

Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra empresa, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero (un instrumento de deuda), o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se incluirán en alguna de las siguientes categorías:

a. Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Un activo financiero deberá incluirse en esta categoría salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías.

Los activos financieros mantenidos para negociar se incluirán necesariamente en esta categoría. Se considera que un activo se posee para negociar cuando:

- Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo.
- Forme parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
- Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya sido designado como instrumento de cobertura.

Para los instrumentos de patrimonio que no se mantengan para negociar, ni deban valorarse al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

En todo caso, una empresa puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, y que en caso contrario se hubiera incluido en otra categoría, si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría contable que surgiría en otro caso de la valoración de los activos o pasivos sobre bases diferentes.

- Valoración inicial.

Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

- Valoración posterior.

Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los activos financieros comprendidos en esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- b. Activos financieros a coste amortizado.

Un activo financiero se incluirá en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría:

- Créditos por operaciones comerciales: son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y.

- Créditos por operaciones no comerciales: son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

Con respecto a su valoración y deterioro:

- Valoración inicial.

Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- Valoración posterior.

Se valorarán por su coste amortizado y los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método de tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubiera deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

- Deterioro de valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia

objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que puedan venir motivados por la insolvencia del deudor.

La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculados en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

No obstante, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuro se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que este sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.

- c. Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

Un activo financiero se incluirá en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantenga para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluirán en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que se haya ejercitado la opción irrevocable regulada en el apartado de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- Valoración inicial.

Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

- Valoración posterior.

Se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción que se pudieran incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido, se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.

No obstante, las correcciones valorativas por deterioro de valor y las pérdidas y ganancias que resulten por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera, de acuerdo con la norma relativa a esta última, se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

También se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias el importe de los intereses, calculados según el método del tipo de interés efectivo, y de los dividendos devengados.

- Deterioro de valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros incluidos en esta categoría con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen:

En el caso de instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor, o.

En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso, se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio o de un cuarenta por ciento en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registrará el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

d. Activos financieros a coste.

En todo caso, se incluyen en esta categoría de valoración:

- Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, tal y como estas quedan definidas en la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales.
- Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado, en un mercado activo para un instrumento

idéntico, no pueda estimarse confiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.

- Los activos financieros híbridos cuyo valor razonable no pueda estimarse de manera fiable salvo que se cumplan los requisitos para su contabilización a coste amortizado.
- Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria.
- Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

Con respecto a su valoración y deterioro:

- Valoración inicial.

Se valorarán inicialmente al coste, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles, debiéndose aplicar, en su caso, en relación con las empresas del grupo, el criterio contemplado por la norma relativa a operaciones entre empresas del grupo, y los criterios para determinar el coste de la combinación establecidos en la norma sobre combinaciones de negocios.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma inmediatamente antes de que la empresa pase a tener esa calificación.

Formará parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

- Valoración posterior.

Se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse un valor a estos activos por baja del balance u otro motivo, se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por estos los valores que tienen iguales derechos.

En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción y similares o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos determinará el valor contable de los respectivos activos. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación.

- Deterioro de valor.

Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable.

El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido este como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calcularán, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calculará en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de su valoración, netas del efecto impositivo.

Con carácter general, el método indirecto de estimación a partir del patrimonio neto se puede utilizar en aquellos casos en que

puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo sin la necesidad de realizar un análisis más complejo o cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registrarán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

No obstante, en el caso de que se hubiera producido una inversión en la empresa, previa a su calificación como empresa del grupo, multigrupo o asociada, y con posterioridad a esa calificación se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta pérdidas y ganancias, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

- En el caso de ajustes valorativos previos por aumento de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja los ajustes valorativos previamente practicados hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará en la cuenta de pérdidas y ganancias. La corrección valorativa imputada directamente en el patrimonio neto no se revertirá.
- En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará, hasta el límite de la indicada reducción de valor, contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos y a partir de ese momento el nuevo importe surgido se considerará coste de la inversión. Sin embargo, cuando exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor de la inversión, las pérdidas acumuladas directamente en el patrimonio neto se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias.

f. Reclasificación de activos financieros.

Cuando la empresa cambie la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo, reclasificará todos los activos afectados de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores. La reclasificación de categoría no es un supuesto de baja de balance sino un cambio en el criterio de valoración.

Hay que considerar las siguientes particularidades:

- Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de activos a coste amortizado a la de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, su valor razonable se medirá en la fecha de reclasificación. Cualquier pérdida o ganancia que surja, por diferencia entre el coste amortizado previo del activo financiero y el valor razonable, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Por el contrario, si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias a la de activos a coste amortizado, su valor razonable en la fecha de reclasificación pasará a ser nuevo valor en libros.

- Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y al contrario.

Si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de activos a coste amortizado a la de valor razonable con cambios en el patrimonio neto, su valor razonable se medirá en la fecha de reclasificación. Cualquier pérdida o ganancias que surja, por diferencia entre el coste amortizado precio del activo financiero y el valor razonable, se reconocerá directamente en el patrimonio neto y se aplicarán las reglas relativas a los activos incluidos en esta categoría. El tipo de interés efectivo se ajustará como resultado de la reclasificación.

Por el contrario, si una entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de medición a valor razonable con cambios en el patrimonio neto a coste amortizado, este se reclasificará a valor

razonable en esa fecha. Las ganancias y pérdidas acumuladas en el patrimonio neto se ajustarán contra el valor razonable en esa fecha. Las ganancias y pérdidas acumuladas en el patrimonio neto se ajustarán contra el valor razonable del activo financiero en la fecha de reclasificación. Como resultado el activo financiero se medirá a la fecha de reclasificación como si se hubiera medido a coste amortizado desde su reconocimiento inicial.

- Reclasificación de los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y al contrario.

Si una entidad reclasificara un activo financiero desde la categoría de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a la de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, el activo financiero se continúa midiendo a valor razonable, pero la ganancia o pérdida acumulada directamente en el patrimonio neto se reclasificará a la cuenta de pérdidas y ganancias en esa fecha.

Por el contrario, si la entidad reclasifica un activo financiero desde la categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio neto a la de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, el activo financiero se continúa midiendo a valor razonable, pero la ganancia o pérdida acumulada directamente en el patrimonio neto se reclasificará a la cuenta de pérdidas y ganancias en esa fecha.

- Reclasificación de las inversiones en instrumentos de patrimonio valoradas a coste a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y al contrario.

Cuando la inversión en el patrimonio de una empresa del grupo, multigrupo o asociada deje de calificarse como tal, la inversión financiera que se mantenga en la empresa se reclasificará a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias siempre que el valor razonable de las acciones pueda estimarse con fiabilidad, salvo que la empresa opte en ese momento por incluir la inversión en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.

En tal caso, su valor razonable se medirá en la fecha de reclasificación reconociendo cualquier ganancia o pérdida que

surja, por diferencia entre el valor contable del activo previo a la reclasificación y el valor razonable, en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo que la empresa ejerza la mencionada opción, en cuyo caso la diferencia se imputará directamente al patrimonio neto. Se aplicará este mismo criterio a las inversiones en otros instrumentos de patrimonio que puedan valorarse con fiabilidad.

Por el contrario, en el supuesto de que el valor razonable de un instrumento de patrimonio dejase de ser fiable, su valor razonable en la fecha de reclasificación pasará a ser su nuevo valor en libros.

g. Intereses y dividendos recibidos de activos financieros.

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declare el derecho a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición. Se entenderá por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocerán como ingresos, y minorarán el valor contable de la inversión.

El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

h. Baja de activos financieros.

En el análisis de las transferencias de activos financieros se debe atender a la realidad económica y no solo a su forma jurídica.

La empresa dará de baja un activo financiero, o parte del mismo, cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, en circunstancias que se valorarán comparando la exposición de la empresa, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Se entenderá que se han cedido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deje de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero.

Si la empresa no hubiese cedido o retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se dará de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, situación que se determinará dependiendo de la capacidad unilateral del cesionario para transmitir dicho activo, íntegramente y sin imponer condiciones, a un tercero no vinculado. Si la empresa cedente mantuviese el control del activo, continuará reconociéndolo por el importe al que la empresa esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su aplicación continuada, y reconocerá un pasivo asociado.

Cuando el activo financiero se dé de baja, la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero, determinará la ganancia o la pérdida surgida al dar de baja dicho activo, y formará parte del resultado del ejercicio en que esta se produce.

2. Pasivos financieros.

Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos, se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe

determinado o determinable, o a recibir una remuneración predeterminada siempre que haya beneficios distribuibles, como serían determinadas acciones rescatables y acciones o participaciones sin voto.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se incluirán en alguna de las siguientes categorías:

a. Pasivos financieros a coste amortizado.

La empresa clasificará todos los pasivos financieros en esta categoría excepto cuando deban valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias o se trate de alguna de las excepciones previstas en esta norma de valoración.

Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales:

- Débitos por operaciones comerciales: son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa con pago aplazado.
- Débitos por operaciones no comerciales: son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial, sino que proceden de operaciones de préstamo o crédito recibidos por la empresa.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

- Valoración inicial.

Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- Valoración posterior.

Se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

- b. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En esta categoría se incluirán los pasivos financieros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Son pasivos que se mantienen para negociar. Se considera que un pasivo financiero se mantiene para negociar cuando:
 - Se emita o se asuma principalmente con el propósito de readquirirlo en el corto plazo.
 - Sea una obligación que un vendedor en corto tiene de entregar activos financieros que le han sido prestados.
 - Forme parte en el momento de su reconocimiento inicial de una cartera de instrumentos financieros identificados y gestionados conjuntamente de la que existan evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias en el corto plazo.
 - Sea un instrumento financiero derivado, siempre que no sea un contrato de garantía financiera ni haya designado como instrumento de cobertura.
2. Desde el momento del reconocimiento inicial, ha designado por la entidad para contabilizarlo al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esta designación, que será irrevocable, solo se podrá realizar si resulta en una información más relevante.

Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario,

será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Después del reconocimiento inicial la empresa valorará los pasivos financieros comprendidos em esta categoría a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

c. Baja de pasivos financieros.

La empresa dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado. También dará de baja los pasivos financieros propios que adquiriera, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero o de la parte del mismo que se haya dado de baja y la contraprestación pagada incluidos los costes o comisiones en que se incurra y en la que se recogerá asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

3. Instrumentos de patrimonio propio.

En el caso de que la Sociedad realice cualquier tipo de transacción con sus instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registra en el patrimonio como una variación de los fondos propios y, en ningún caso, se reconocen como activos financieros de la Sociedad ni se registra resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las ampliaciones de capital se reconocen en fondos propios siempre que la inscripción en el Registro Mercantil se haya producido con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales. En caso contrario se presentan en el epígrafe de Deudas a corto plazo del pasivo del balance de situación reflejando una situación transitoria de financiación.

Las reducciones de capital se reconocen como una minoración de fondos propios cuando se ha adoptado la decisión en la Junta General de Socios.

4. Fianzas entregadas y recibidas.

En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe

desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación de servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias. durante el período de arrendamiento o durante el período en el que se preste el servicio, de acuerdo con las normas sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

Al estimar el valor razonable de las fianzas se toma como período remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe.

Cuando la fianza sea a corto plazo no se efectúa el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

d. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Bajo este epígrafe se registra el efectivo en caja, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios de su valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

e. Impuesto sobre beneficios.

El Impuesto sobre Sociedades del ejercicio se calcula en función del resultado económico antes de impuestos, aumentado o disminuido, según corresponda, por las diferencias permanentes con el resultado fiscal, entendiendo éste como la base imponible del citado impuesto, y minorado, en su caso, por las bonificaciones y deducciones en la cuota.

De acuerdo con la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y con el Real Decreto 1270/2003 de desarrollo posterior, las entidades consideradas sin fines lucrativos a los efectos de esta ley están exentas del pago del Impuesto sobre Sociedades. Esta exención no alcanza los rendimientos obtenidos en el ejercicio de una explotación económica para la que el Ministerio de Economía y Hacienda no haya concedido la exención.

f. Ingresos y gastos.

- Aspectos comunes

La Sociedad reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

No se reconocen ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.

- Reconocimiento.

La Sociedad reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la empresa determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La Sociedad revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.

En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los

costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

- Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo.

Se entiende que la empresa transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

- a. El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la empresa (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.
- b. La empresa produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).
- c. La empresa elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).
- d. Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la empresa reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

- Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo.

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la empresa considera, entre otros, los siguientes indicadores:

- a. El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la empresa excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la empresa puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.
- b. La empresa ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la empresa cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.
- c. El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la Sociedad no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

- d. La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.
- e. El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

- Valoración.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La empresa toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

g. Subvenciones, donaciones y legados.

Se reconocen por el valor razonable del importe concedido si el pago es en efectivo o por el valor razonable de los bienes o servicios aportados si el pago es no monetario o en especie.

Si el fin es asegurar una rentabilidad mínima o cubrir el déficit de explotación se imputan a la cuenta de resultados en el ejercicio para el que se destina, si es para financiar gastos específicos se imputan en el ejercicio en que se produzca el gasto. Cuando se conceden para adquirir activos o cancelar pasivos se imputa a resultados

según la amortización o cuando se enajenen los activos y/o cancelen los pasivos, y si no tienen una finalidad específica se imputan en el ejercicio de concesión.

h. Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

Con carácter general, las transacciones entre partes vinculadas se contabilizan por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

5. INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Durante el presente ejercicio la Asociación no ha tenido cuentas de inmovilizado intangible ni sus correspondientes amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro de valor acumuladas.

6. INMOVILIZADO MATERIAL.

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2025 ha sido el siguiente:

Inmovilizado material	saldo inicial	altas	bajas	saldo final
<i>Instalaciones técnicas</i>	0,00	3.810,90	0,00	3.810,90
<i>Mobiliario</i>	3.197,23	8.224,53	0,00	11.421,76
<i>Equipos para proceso informació</i>	358,41	1.093,90	0,00	1.452,31
<i>Elementos de transporte</i>	39.488,50	0,00	0,00	39.488,5
<i>Otro inmovilizado material</i>	2.191,92	0,00	0,00	2.191,92
Total	45.236,06	13.129,33	0,00	58.365,39

El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2024 ha sido el siguiente:

Inmovilizado material	saldo inicial	altas	bajas	saldo final
<i>Mobiliario</i>	3.197,23	0,00	0,00	3.197,23
<i>Equipos para proceso informació</i>	358,41	0,00	0,00	358,41
<i>Elementos de transporte</i>	39.488,50	0,00	0,00	39.488,50
<i>Otro inmovilizado material</i>	2.191,92	0,00	0,00	2.191,92
Total	45.236,06	0,00	0,00	45.236,06

El movimiento habido en la amortización de los bienes que componen este epígrafe durante el ejercicio 2025 ha sido el siguiente:

Amortización inm material	saldo inicial	altas	bajas	saldo final
<i>Instalaciones técnicas</i>	0,00	467,50	0,00	467,50
<i>Mobiliario</i>	3.038,72	158,09	0,00	3.196,81
<i>Equipos para proceso informació</i>	358,41	345,92	0,00	704,33
<i>Elementos de transporte</i>	24.839,26	7.897,70	0,00	32.736,96
<i>Otro inmovilizado material</i>	2.191,92	0,00	0,00	2.191,92
Total	30.428,31	8.869,21	0,00	39.297,52

El movimiento habido en la amortización de los bienes que componen este epígrafe durante el ejercicio 2024 ha sido el siguiente:

Amortización inm material	saldo inicial	altas	bajas	saldo final
<i>Mobiliario</i>	2.719,00	319,72	0,00	3.038,72
<i>Equipos para proceso informació</i>	358,41	0,00	0,00	358,41
<i>Elementos de transporte</i>	16.941,56	7.897,70	0,00	24.839,26
<i>Otro inmovilizado material</i>	2.191,92	0,00	0,00	2.191,92
Total	22.210,89	8.217,42	0,00	30.428,31

La dotación anual a la amortización se calcula siguiendo el método lineal en función de la vida útil estimada para cada bien, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Coefficiente amortización
<i>Instalaciones técnicas</i>	10%
<i>Mobiliario</i>	10%
<i>Equipos para proceso informació</i>	25%
<i>Elementos de transporte</i>	20%
<i>Otro inmovilizado material</i>	NA

Los coeficientes aplicados son uniformemente con los aplicados en ejercicios anteriores.

A 31 de diciembre de 2025 y 2024 no existe ninguna provisión por deterioro del inmovilizado material ni durante los ejercicios 2025 y 2024 se han reconocido ni revertido correcciones valorativas por deterioro.

Durante los ejercicios 2025 y 2024 no se ha llevado a cabo la capitalización de gastos financieros.

Al cierre de los ejercicios 2025 y 2024 no existen elementos del inmovilizado material sujetos a garantía ni compromisos de compra.

El desglose del coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es el siguiente:

	2025	2024
<i>Mobiliario</i>	2.509,80	0,00
<i>Equipos para proceso información</i>	358,41	358,41
<i>Otro inmovilizado material</i>	2.191,92	2.191,92
Total	5.060,13	2.550,33

7. ACTIVOS FINANCIEROS.

El desglose de los activos financieros a largo plazo, sin tener en cuenta los saldos con Administraciones Públicas, es el siguiente:

Activos financieros a coste amortizado	2025	2024
<i>Fianzas constituidas a largo plazo</i>	1.109,57	1.109,57
Total	1.109,57	1.109,57

El desglose de los activos financieros a corto plazo, sin tener en cuenta los saldos con Administraciones Públicas, es el siguiente:

Activos financieros a coste amortizado	2025	2024
<i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	74.531,00	63.413,80
Total	74.531,00	63.413,80

El detalle del efectivo y otros líquidos equivalentes es el siguiente:

	2025	2024
<i>Caja</i>	1.245,36	58,61
<i>Bancos e instituciones de crédito</i>	206.414,31	189.181,01
Total	207.659,67	189.239,62

8. PASIVOS FINANCIEROS.

La Asociación no cuenta con pasivos financieros a largo plazo.

El desglose de los pasivos financieros a corto plazo al 31 de diciembre, sin tener en cuenta el saldo con Administraciones Públicas, es el siguiente:

Pasivos financieros a coste amortizado	2025	2024
<i>Acreedores por prestaciones de servicios</i>	8.077,33	11.089,20
<i>Remuneraciones pendientes de pago</i>	0,00	33.091,12
Total	8.077,33	44.180,32

9. FONDOS PROPIOS.

En la cuenta reservas voluntarias se acumulan los resultados con que cierra su ejercicio la Asociación.

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

Fondos propios	Saldo inicia	altas	bajas	Saldo final
<i>Reservas voluntarias</i>	167.083,76	17.787,05	0,00	184.870,81
<i>Resultado ejercicio</i>	17.787,05	68.942,83	17.787,05	68.942,83
	184.870,81	86.729,88	17.787,05	253.813,64
<i>Subvención oficial capital</i>	11.129,25	0,00	6.000,00	5.129,25
	196.000,06	86.729,88	23.787,05	258.942,89

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2024 es el siguiente:

Fondos propios	Saldo inicia	altas	bajas	Saldo final
<i>Reservas voluntarias</i>	136.426,05	30.657,71	0,00	167.083,76
<i>Resultado ejercicio</i>	30.657,71	17.787,05	30.657,71	17.787,05
	167.083,76	48.444,76	30.657,71	184.870,81
<i>Subvención oficial capital</i>	17.129,25	0,00	6.000,00	11.129,25
	184.213,01	48.444,76	36.657,71	196.000,06

10. SITUACIÓN FISCAL.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en cuatro años.

El desglose de los saldos con las Administraciones Públicas es la siguiente:

Concepto	2025	2024
<i>Hacienda Pública, acreedora conceptos fiscales</i>	-18.472,43	-11.822,84
<i>Organismos de la Seguridad Social, acreedores</i>	-16.875,46	-16.567,52
Total	-35.347,89	-28.390,36

El régimen fiscal aplicable a la entidad es el de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (Ley 49/2002).

11. INGRESOS Y GASTOS.

El desglose del epígrafe correspondiente a importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de resultados es el siguiente:

	2025	2024
<i>Cuota socios y donativos</i>	20.159,28	20.399,74
<i>Aportación lotería</i>	34.580,00	25.622,97
<i>Ingresos campamento y otros</i>	18.419,40	13.150,00
<i>Prestación de servicios</i>	806.707,00	697.430,80
	879.865,68	756.603,51

El desglose del epígrafe correspondiente a aprovisionamientos de la cuenta de resultados es el siguiente:

	2025	2024
<i>Servicio de catering</i>	24.437,65	21.326,01
<i>Autocontrol sanitario</i>	823,97	872,55
	25.261,62	22.198,56

El desglose del epígrafe correspondiente a otros ingresos de explotación de la cuenta de resultados es el siguiente:

	2025	2024
<i>Subvenciones a la explotación</i>	55.152,27	87.298,38
<i>Subvenciones diputación Cáceres</i>	48.000,00	42.326,00
<i>Subvención IMAS</i>	1.830,63	1.850,32
<i>Subvenciones normal-empleo</i>	30.218,70	21.477,95
<i>Subvenc.irpf familia</i>	36.450,00	0,00
<i>Irpf envejecimiento activo</i>	11.264,40	0,00
<i>Fundacion fernando valhondo</i>	2.000,00	2.000,00
<i>Subv.diputacion furgoneta</i>	6.000,00	6.000,00
<i>Subv.diputación enseñame plus</i>	7.500,00	0,00
	198.416,00	160.952,65

El desglose del epígrafe correspondiente a gastos de personal de la cuenta de resultados es el siguiente:

	2025	2024
<i>Sueldo, salarios y asimilados</i>	594.169,92	518.011,09
<i>Seguridad social a cargo de la empresa</i>	187.100,35	172.421,21
<i>Otros gastos sociales</i>	0,00	70,00
	781.270,27	690.502,30

El desglose del epígrafe correspondiente a otros gastos de explotación de la cuenta de resultados es el siguiente:

	2025	2024
<i>Arrendamientos y cánones</i>	7.197,85	5.824,56
<i>Reparaciones y conservación</i>	49.931,77	53.331,63
<i>Servicios profesionales independientes</i>	14.013,79	17.279,36
<i>Primas y seguros</i>	19.375,38	11.787,84
<i>Servicios bancarios y similares</i>	1.517,02	1.370,67
<i>Suministros</i>	14.702,50	14.896,58
<i>Otros servicios</i>	87.104,68	74.156,33
<i>Tributos</i>	94,76	203,86
	193.937,75	178.850,83

El desglose del epígrafe correspondiente a otros resultados de la cuenta de resultados es el siguiente:

	2025	2024
<i>Ingresos extraordinarios</i>	0,00	0,00
	0,00	0,00

12. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE.

Dada la actividad a la que se dedica la Asociación, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a la información de cuestiones medioambientales.

13. OTRA INFORMACIÓN.

El número medio de empleados de la Asociación es de 24,17 para el ejercicio 2025 y de 24,58 para 2024.

Durante el presente ejercicio, no se ha registrado importe alguno por retribuciones devengados por los miembros de la Junta Directiva.

Los honorarios devengados por la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025 han ascendido a 3.000,00 euros.

14. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Entre la fecha de cierre del ejercicio 2025 y la de formulación de las presentes cuentas anuales, no se ha producido ningún hecho relevante que precise ser explicado en las presentes cuentas anuales.

En Madrid, a 01 de julio de 2026

33983567D
JOSE FELIPE
ARROBA (R:
G10430585)

Firmado digitalmente por
33983567D JOSE FELIPE ARROBA (R:
G10430585)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0452/
PUESTO 1/15444/10042025101538,
serialNumber=IDCES-33983567D,
givenName=JOSE FELIPE,
sn=ARROBA CONDE, cn=33983567D
JOSE FELIPE ARROBA (R:
G10430585), 2.5.4.97=VATES-
G10430585, o=ASOCIACION
SINDROME DE DOWN DE CACERES,
c=ES
Fecha: 2026.07.01 13:28:10 +02'00'